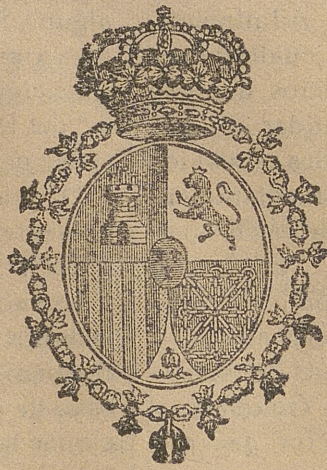


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	40 pesetas
Trimestre	10
Número suelto cincuenta céntimos	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se recibirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 18 de Septiembre de 1928).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 3.831

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

SECCIÓN DE AGUAS.—TRABAJOS HIDRÁULICOS

Subasta de las obras de encauzamiento del río Sequillo en término de Villanueva de San Mancio (Valladolid), con excepción de la presa automática

Hasta las trece horas del día 15 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 188.033'65 pesetas.

La fianza provisional a 5.641 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 20 de Octubre próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condi-

ciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Madrid, 11 de Septiembre de 1928.—El Director general, Gelabert.

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS

QUE, ADEMÁS DE LAS FACULTATIVAS CORRESPONDIENTES Y DE LAS GENERALES APROBADAS POR REAL DECRETO DE 13 DE MARZO DE 1903, HAN DE REGIR EN DICHA SUB/STA

Primera. El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial de Madrid, dentro del término de treinta días, sin exceptuar los inhábiles, contados desde la fecha de publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de subasta en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de la provincia en que radica la obra, siendo de cuenta del mismo los gastos de esta escritura, los del acta de subasta y los impuestos a que hubiere lugar.

Dicha publicación se entenderá, para todos los efectos, como notificación al interesado.

Segunda. Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de obras públicas,

en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, la fianza prescrita en el Decreto-ley de 26 de Julio de 1926.

Tercera. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas, y se justifique la inexistencia de las reclamaciones de que trata el artículo 65 del pliego de condiciones generales, siempre que no haya lugar a la retención de la misma por cualquier otro concepto, y el pago de la contribución industrial correspondiente al importe total de las obras ejecutadas.

Cuarta. Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar de la fecha de la adjudicación de la contrata; y deberá quedar terminada en el plazo de dos años, a contar de la misma fecha.

Quinta. Todos los gastos de replanteo y liquidación serán de cuenta del contratista, y también los de inspección, descontándose todos ellos con sujeción al Real decreto de 29 de Septiembre de 1926.

Sexta. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, tenida en cuenta la baja de subasta, por medio de las oportunas certificaciones que expedirá el Ingeniero encargado de las obras, y su abono se efectuará en metálico por la Delegación de Hacienda de la provincia en que radica la obra, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto de este Ministerio,

Séptima. El adjudicatario podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone mayor cantidad que la que importe la obra que realmente haya ejecutado, ni en un año mayor suma que la que corresponda a prorratea, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de pesetas 94.016'83, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales, en relación con el 7.º del Real decreto de 26 de Mayo de 1905, concede al contratista no se aplicarán en este caso partiendo como base de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

Aparte lo consignado en el párrafo anterior, el derecho a percibir intereses de demora, de que tratan los artículos 40 del pliego de condiciones generales y 7.º del Real decreto de 26 de Mayo de 1905, antes citados, tendrá lugar cuando transcurran tres meses desde la fecha en que se expida la certificación de obra ejecutada y desde la en que se apruebe la liquidación final del servicio hasta la en que se haga efectivo el mandamiento de pago, siempre que exista crédito disponible en las consignaciones del presupuesto del Estado, la causa de la demora fuese imputable a la Administración y el contratista termine las

obras en el plazo que se fija en la condición cuarta de este pliego.

Octava. En el presupuesto vigente existe crédito suficiente para atender a la ejecución de estas obras en el actual año económico.

Novena. El contratista vendrá obligado al cumplimiento del Real decreto de 20 de Junio de 1902, relativo al contrato de trabajo y al de las demás disposiciones que regulan las relaciones entre patronos y obreros, incluso las del retiro obrero.

Décima. El contratista también queda obligado a los preceptos de la ley de Contabilidad y al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias de la misma, insertándose a continuación los artículos 10, 11, 12 y primer párrafo del 14 del Reglamento vigente para la ejecución de esta última ley.

«Art. 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

»Art. 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

»Art. 14. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la Producción nacional».

Madrid, 31 de Marzo de 1928.—El Director general, *Gelabert*.—El copia: El Director general, *Gelabert*.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., según cédula personal número...., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de encauzamiento del río Sequillo en término de Villanueva de San Mancio (Valladolid) con excepción de la presa automática, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

DISPOSICIONES

PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y LA CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico, o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad o empresa habrá de acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 31 de Marzo de 1928.—El Director general, *Gelabert*.—Es copia: El Director general, *Gelabert*.

312

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.910

GOBIERNO CIVIL

PESAS Y MEDIDAS

Partido judicial de Olmedo

Para dar cumplimiento a la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892 y al Reglamento para su ejecución de 4 de Mayo de 1917 y demás disposiciones vigentes, en uso de las facultades que me confiere el artículo 90 del citado Reglamento vengo a ordenar:

1.º La comprobación y contrastación periódica de pesas, medidas y aparatos de pesar, tendrá lugar en Olmedo el día 24 del actual, señalándose como horas de oficina de nueve a trece y de quince a diez y siete.

2.º Terminado el plazo señalado, se pasará a verificar la comprobación y contrastación a domicilio en los establecimientos o puestos de venta donde se usen pesas, medidas o aparatos de pesar, y cuyos dueños no hubieran acudido a la oficina del Ingeniero Fiel-Contraste, dando lugar al abono de derechos dobles de los señalados en la tarifa, de conformidad con lo que dispone el artículo 75 del Reglamento de referencia. Exceptuándose las básculas de mayor alcance de 500 kilogramos y las básculas-puentes, que sólo satisfarán derechos sencillos, pero el dueño de ellas está obligado a facilitar al Ingeniero Fiel-Contraste un número de pesas debidamente contrastadas, cuyo

peso en junto sea por lo menos la cuarta parte del alcance máximo de la báscula y del lastre necesario; éste no devengará derechos, a no ser que el interesado no se proveyera de las pesas indicadas, y en este caso los derechos serán de 0'50 pesetas por cada 100 kilogramos de lastre.

3.º Terminada la contrastación y comprobación en la cabeza de partido se verificará sucesivamente en los pueblos del mismo, a cuyo efecto el Ingeniero Fiel-Contraste o el Ayudante que lleve su delegación se presentará a los respectivos Alcaldes.

4.º Una vez que se dé por terminada la visita ordinaria de contrastación, nadie podrá usar pesas, medidas o aparatos de pesar que carezcan de la marca periódica sin incurrir en las responsabilidades que señala el artículo 592 del Código penal, caso 3.º, y en las correcciones administrativas a que dieren lugar.

5.º Las operaciones de comprobación y contrastación así como todo lo concerniente a la policía de Pesas y Medidas, se ajustará a lo dispuesto en el referido Reglamento de 4 de Mayo de 1917, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

6.º Los Alcaldes facilitarán al Ingeniero Fiel-Contraste o Ayudante, la colección de pesas y medidas tipos del Ayuntamiento en buen estado de conservación, local y mueblaje para oficina en los días que se señalen para la comprobación, personal que les acompañe en las visitas a domicilio y cuantos auxilios soliciten para el mejor cumplimiento de su cometido.

Recomiendo con interés a todos los dependientes de mi autoridad hagan cumplir este servicio como se ordena por las reconocidas ventajas de garantía que ofrecen al público y al comercio.

Valladolid, 17 de Septiembre de 1928.

El Gobernador civil,

Heraclio Hernández Malillos.

Núm. 3.873

Junta provincial de Transportes

Habiendo sido concedida definitivamente la exclusiva por veinte años para el transporte de viajeros y correspondencia pública de la línea de automóviles entre Valladolid y Torrelobatón, de conformidad con los preceptos del Real decreto de 4 de Julio de 1924 y Reglamento de aplicación, se hace público para conocimiento general y en cumplimiento de

lo prevenido en el artículo 50 del mencionado Reglamento.

Valladolid, 15 de Septiembre de 1928. — El Secretario, *Javier Piñeiro*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.891

Becilla de Valderaduey

Según me comunica el vecino de esta villa, Venancio Jular Bueno, en la noche del día 12 del actual desapareció del domicilio paterno su hijo Manuel Jular Pérez, de 24 años de edad, profesión pastor, estatura 1'631 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos verdes, nariz grande, boca regular, barba poca, viste traje de pana color aceituna y boína.

Como dicho individuo tiene trastornadas las facultades mentales, se ruega a las autoridades, tanto civiles como militares, que de ser habido procedan a su detención, dando conocimiento a su citado padre quien se hará cargo del mismo.

Becilla de Valderaduey, 14 de Septiembre de 1928. — El Alcalde accidental, *Federico Delgado*.

Núm. 3.740

Bercero

Aprobado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1929, se halla de manifiesto al público, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Bercero, 8 de Septiembre de 1928. — El Alcalde, *Luis Martín*.

Núm. 3.860

Ceinos de Campos

Durante los días 2 y 3 del próximo mes de Octubre, y de nueve de la mañana a cinco de la tarde, se efectuará por el Recaudador de este Ayuntamiento don José María Frómesta, en la Oficina recaudatoria de este Municipio la cobranza en período voluntario de los tres trimestres vencidos del año actual del repartimiento general de este Ayuntamiento.

Los contribuyentes que en citados días no solventen sus responsabilidades incurrirán en las que determinan las vigentes disposiciones de recaudación y apremio.

Lo que se hace público por me-

dio del presente a los efectos de Instrucción.

Ceinos de Campos, 13 de Septiembre de 1928. — El Alcalde accidental, *Enrique Ortiz*.

Núm. 3.866

Ceinos de Campos

Estando servida interinamente la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de este término, dotada con el haber anual de 365 pesetas, pagaderas de los fondos municipales, se anuncia su provisión en propiedad, con arreglo a las vigentes disposiciones sobre la materia.

Los concursantes que aspiren a su desempeño, lo solicitarán de esta Alcaldía, en término de treinta días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», acompañando a sus instancias el título que le acredite y demás justificantes de méritos y servicios que estime pertinentes.

Ceinos de Campos, 28 de Agosto de 1928. — El Alcalde, *Alvaro Vielba*.

Núm. 3.861

Hornillos

Don Honorato García García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Hornillos.

Hago saber: Que habiendo de designarse los vocales electivos de la Junta pericial del Catastro de este Municipio, por elección directa y secreta, entre electores comprendidos en las listas publicadas, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las diez y terminará a las trece del día 29 del corriente mes, en esta Casa Consistorial, ante los vocales ya designados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, celebrándose la elección separadamente para el vocal de cada clase.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la Mesa, respecto de la elección y la proclamación de los vocales electos, pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta provincial del Catastro, que las fallará en única sentencia.

Hornillos, 11 de Septiembre de 1928. — El Alcalde, *Honorato García*.

Núm. 3.882

MEDINA DEL CAMPO

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes actual, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior Pesetas	PRECIO actual Pesetas	DIFERENCIA	
				en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina	Q. m.	62 a 67	62 a 68	1'00	»
Pan	Kilo	0'60	0'60	»	»
Aceite	Litro	2'20 a 2'25	2'20	»	0'05
Patatas	Kilo	0'30	0'30	»	»
Garbanzos	»	1'25 a 1'50	1'00 a 1'75	0'25	»
Tocino	»	2'50 a 3'00	3'00	»	»
Merluza	»	4'50	5'00	0'50	»
Vino	Litro	0'80	0'70	»	0'10
Azúcar pilé	Kilo	1'90	1'80	»	0'10
Idem blanquilla	»	1'70	1'70	»	»
Arroz	»	0'62 a 1'20	0'75 a 1'10	»	»
Huevos	Docena	2'65	3'00	»	»

Medina del Campo, 15 de Septiembre de 1928. — El Alcalde, accidental, *Luis Gil Perrín*. — El Secretario, *Millán Miguel*.

Núm. 3.881

MOTA DEL MARQUÉS

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del corriente mes, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior Pesetas	PRECIO actual Pesetas	DIFERENCIA	
				en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina	100 k.	62'50	62'50	»	»
Pan	Kilo	0'60	0'60	»	»
Aceite	Litro	2'35	2'35	»	»
Bacalao	Kilo	1'70	1'70	»	»
Patatas	»	0'25	0'25	»	»
Judías	»	1'00	1'00	»	»
Arroz	»	0'70	0'70	»	»
Garbanzos	»	1'00	1'00	»	»
Azúcar blanquilla	»	1'70	1'70	»	»
Carne de vaca	»	3'05	3'05	»	»
Idem de cordero	»	2'60	2'60	»	»
Tocino	»	3'00	3'00	»	»

Mota del Marqués, 15 de Septiembre de 1928. — El Alcalde, *G. Calleja*. — El Secretario, *Emilio Alonso*.

Núm. 3.870

Rubí de Bracamonte

Por haber sido nombrado para prestar sus servicios en otro Ayuntamiento, se halla vacante la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de este Ayuntamiento, con el sueldo de 365 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente reintegradas a esta Alcaldía, en término de 30 días, contados desde el siguiente al en que aparezca in-

serto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Rubí de Bracamonte, 1.º de Septiembre de 1928. — El Alcalde, *Félix Rico*.

Núm. 3.867

San Martín de Valvení

Se hallan vacantes las plazas de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de este Ayuntamiento e Inspección de carnes del mismo con el sueldo anual de 365 y 600 pesetas, respectivamente, que se pagarán de los fondos

municipales por trimestres vencidos.

Los que aspiren a ser nombrados, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días que empezarán a contarse desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

San Martín de Valvení, 29 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Justiniano Martínez.

Núm. 3.868

Tiedra

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de este Municipio, la que se anuncia para su provisión en propiedad, dotada con el haber anual reglamentario de quinientas pesetas con el servicio de los anejos de Pobladura de Sotiedra y Castromembibre, que contribuyen agrupados a este Ayuntamiento para el sostenimiento de esta titular.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas y acompañadas de cuantos documentos crean conveniente aportar, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, a contar del siguiente en que aparezca insertado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tiedra, 31 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Arcadio Marbán.

Núm. 3.869

Valdestillas

Por defunción del que las desempeñaba y acuerdo del Ayuntamiento pleno se anuncian vacantes las plazas de Inspector municipal de carnes y la de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de este pueblo y su agregado, para estos efectos, Viana de Cega, por término de treinta días hábiles, y con el sueldo anual de seiscientas pesetas la primera y de trescientas sesenta y cinco pesetas la segunda satisfechas de estos fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, extendidas en papel correspondiente, dentro del referido plazo.

Valdestillas, 30 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Juan Román.

Núm. 3.863

Viloria

Aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Viloria, 14 de Septiembre de 1928.—El primer Teniente de Alcalde, Victoriano Sayalero.

Núm. 3.885

Villavicencio de los Caballeros

Durante los días 20 y 21 del actual, en la Casa Consistorial y horas reglamentarias, tendrá lugar la cobranza voluntaria del tercer trimestre del ejercicio corriente por el concepto del repartimiento general utilidades de este término, por el Recaudador municipal don Isidoro García Fernández, o sus auxiliares.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes comprendidos en el mismo, tanto vecinos como forasteros.

Villavicencio de los Caballeros, 15 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Modesto Vázquez de Prada Nájera.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 3.856

TRIBUNAL INDUSTRIAL

Don Pedro del Río Pérez, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza y del Tribunal industrial de esta ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mérito, seguidos en este Tribunal, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

Sentencia: En la ciudad de Valladolid a catorce de Septiembre de mil novecientos veintiocho; el señor don Humberto Llorente Regidor, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y Presidente accidental del Tribunal industrial de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio

verbal civil seguidos entre partes, de la una, como demandante Ezequiel Silva y Silva, mayor de edad, soltero, empleado, de esta vecindad, y de la otra, como demandada la herencia yacente de don Faustino Arribas Díez, y por su rebeldía los estrados del Tribunal, sobre pago de 400 pesetas importe de las mensualidades de Febrero y Marzo últimos, a razón de 200 pesetas cada una, y otras 200 por la indemnización de que trata el artículo 302 del Código de Comercio,

Fallo: Que debo declarar y declarar haber lugar a la demanda origen de este juicio, y en su consecuencia condeno a la herencia yacente de don Faustino Arribas Díez a que pague al demandante don Ezequiel Siva y Silva la suma de seiscientas pesetas en concepto de salarios devengados y no satisfechos y como indemnización por despido ilegal.

Adviértase a las partes del derecho que las asiste de recurrir contra esta resolución ante la Sala de lo civil de la Audiencia del territorio, pudiendo manifestar su propósito de interponer el recurso en el acto de la notificación o formalizándolo por comparecencia o escrito dentro de los diez días siguientes al de la notificación.

Publíquese esta resolución en la *Gaceta de Madrid* y en el «Boletín Oficial» de esta provincia a los efectos del artículo 769 en relación con el 283 de la ley de Enjuiciamiento civil y en virtud de la rebeldía de la entidad demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Humberto Llorente.

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con su original, de que doy fe y a que me remito.

Para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de esta provincia según está acordado, expido el presente, visado por el señor Juez Presidente y lo firmo en Valladolid, a catorce de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—Licenciado Pedro del Río, —V.º B.º: El Juez Presidente, Humberto Llorente.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.850

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

Ricarda Santos; cuyo segundo apellido se ignora, domiciliada últimamente en Valladolid, carretera de Segovia (ribera del señor

Zulueta); comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del Licenciado del Río, para ser oída en causa por sustracción de un reloj y cadena, instruída por dicho Juzgado con el número 192 de 1928.

Núm. 3.893

PEÑAFIEL

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez municipal de este término, don Teófilo de la Esperanza González, tiene acordado en las diligencias de tercería de dominio a instancia de don Santiago Alonso Labajo, vecino de Quintanilla del Coco, representado por el Procurador don Francisco Gallardo de Coó, contra don Pedro Arranz Molinero, de esta vecindad, y don Leovigildo Repiso Andrés, vecino de Villabáñez, hoy en ignorado paradero, se emplace al demandado don Leovigildo Repiso Andrés, para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de primera instancia de este partido a usar de su derecho en la apelación interpuesta por el Procurador señor Gallardo del auto dictado por este Juzgado en dichas diligencias inhibiéndose del conocimiento de dicha tercería por razón de la cuantía.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado don Leovigildo Repiso, expido la presente en Peñafiel, a siete de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Alfredo Cañete.

313

ANUNCIOS NO OFICIALES

CARBONEO

El día 14 de Octubre, y hora de las doce, se subastará la corta de leña de encina y carboneo de los cuarteles «Inquisición» y «Cabezas» del coto de San Quirce, término de Los Ausines (Burgos).

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en las casas de don Nicolás Cantero, vecino de Los Ausines, y don Lucio Tejada, en Burgos, calle del Almirante Bonifaz, número 21.

306

VALLADOLID

Imprenta del Hospicio Provincial